

El **Consejo Estratégico de Evaluación del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 1; 2; 4; 5 fracción I; 6 fracción X; 10; 11; 14 fracción VII; 33; 34; 35; 36; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto Gubernativo número 189 por el cual se constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, Cuarta Parte, del 19 de mayo del año en curso, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2017, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se *aprueban* los **Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato

Preámbulo

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos, bajo dichas condiciones.

La evaluación del desempeño es el elemento central de la Gestión por Resultados y genera la evidencia que describe los resultados en términos de eficiencia y eficacia de la intervención pública realizada a través de los proyectos y programas.

El Gobierno del estado de Guanajuato ha puesto énfasis en implementar medidas que contribuyan a impulsar una Gestión para Resultados, a sistematizar la evaluación en el Estado, así como a propiciar e impulsar la participación ciudadana para la evaluación a través de la contraloría social que permitan la mejora de las políticas, proyectos y programas públicos.

En este contexto, el 19 de mayo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 80, Cuarta Parte, el Decreto Gubernativo número 189 mediante el cual el titular del Ejecutivo del Estado constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, con objeto de fijar las bases para la conformación y el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato y establecer las disposiciones generales para la evaluación de los proyectos, los programas y las políticas de la Administración Pública Estatal.

En dicho Decreto se prevé que el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato cuenta con el Consejo Estratégico de Evaluación, que ejerce la dirección del Sistema Estatal, y cuyo objeto es el de aprobar, instruir y verificar el cumplimiento de los acuerdos necesarios para el logro de los propósitos del Sistema Estatal.

Asimismo, se prevé en el Decreto Gubernativo precitado, que es facultad del Consejo Estratégico de Evaluación aprobar y emitir los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, y que dicho Consejo emitirá tales Lineamientos Generales dentro de los sesenta días siguientes a su instalación los cuales serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundidos en los portales electrónicos oficiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, el Consejo Estratégico de Evaluación en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2017, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los *Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato*, para quedar en los siguientes términos:

Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y regular el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos que de ellas emanen. Lo anterior para fortalecer la toma de decisiones y mejorar la ejecución de las acciones públicas.

Para efecto de las dependencias que cuenten con sistemas de evaluación prevalecerá lo establecido en las normas que les son aplicables.

Obligatoriedad

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la planeación, programación, contratación y ejecución de los procesos de evaluación de sus proyectos, programas y políticas públicas, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo aquellos que tengan sistemas establecidos, los cuáles se regirán por sus propias reglamentaciones.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el Decreto Gubernativo número 189, mediante el cual se crea el Sistema de Evaluación del estado de Guanajuato y el Estatuto del Sistema de Evaluación del Estado, se entenderá por:

- I. **Dependencias:** las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;
- II. **Entidades:** los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, comisiones, patronatos y comités que de conformidad con las disposiciones legales aplicables integran la Administración Pública Paraestatal;
- III. **Evaluación de Contraloría Social:** evaluación que se lleva a cabo a través de la participación de los ciudadanos, quienes realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, proyectos y programas públicos, con el objetivo de emitir recomendaciones de mejora para los mismos;
- IV. **Matriz de indicadores (MIR):** el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas

Presupuestarios. Es el resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML). Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica. Sus características principales son:

- a) Establece con claridad el objetivo de los Programas Presupuestarios y su contribución con los objetivos de la planeación estatal.
- b) A nivel componente, describe los bienes y servicios que entrega el Programa Presupuestario a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como los proyectos / procesos e insumos para producirlos.
- c) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logros plurianuales esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación.
- d) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
- e) Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- f) La MIR organiza los elementos programáticos (objetivos, indicadores y metas) en la estructura programática, vinculados al Programa Presupuestario.

V. Política Pública: conjunto de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público;

VI. Proceso: conjunto de actividades operativas, repetibles y medibles, realizadas por una dependencia o entidad que se llevan a cabo de manera ordenada para cumplir con los objetivos de un programa, un proyecto o una institución. El aspecto fundamental que caracteriza a un proceso es que se refiere a la administración y operación interna de las dependencias y entidades y que están relacionadas con la entrega de un bien o servicio;

VII. Programa: intervención pública que conjunta de manera organizada, acciones y actividades de naturaleza similar, mismas que están orientadas a concretar objetivos prioritarios o a la resolución de un problema público,

así como a ordenar los recursos disponibles. Los aspectos que caracterizan a un programa es que vive en el transcurso del tiempo, esto es, la intervención pública generalmente permanece por más de un ejercicio fiscal y no tiene un final definido. Además puede o no comprender un conjunto de proyectos;

- VIII. Programa Presupuestario:** categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de evaluación;
- IX. Proyecto:** intervención pública que conjunta actividades concretas realizadas por una o varias dependencias o entidades, que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado. Los aspectos que caracterizan a un proyecto son que el producto, servicio o resultado está bien identificado y generalmente es único; tiene un principio y final definido y por último puede o no ser parte de un programa;
- X. Sedeshu:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. SFIA:** la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. STRC:** la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XIII. Sistema de Evaluación al Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Capítulo II

Agenda anual de evaluación

Elaboración del anteproyecto de agenda anual de evaluación

Artículo 4. El Grupo Coordinador deberá elaborar el anteproyecto de agenda anual de evaluación para su presentación al Consejo, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal en el que se aplicarán las evaluaciones.

Para este efecto, el Grupo Coordinador solicitará a más tardar el uno de septiembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, mediante oficio dirigido a las dependencias y entidades, su propuesta de evaluaciones para el siguiente ejercicio fiscal, la cual se debe remitir a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.

Contenido de la agenda anual de evaluación

Artículo 5. La agenda anual de evaluación deberá apegarse a lo establecido en los presentes Lineamientos y el manual correspondiente. Los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas y proyectos contenidos en ella, se determinarán de acuerdo a la evolución de aquéllos y al catálogo de metodologías, según las mejores prácticas.

El Grupo Consultivo del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato revisará y en su caso, emitirá recomendaciones a la agenda anual de evaluación.

Alcances de la agenda anual de evaluación

Artículo 6. La agenda anual de evaluación incorpora las evaluaciones de los programas, políticas y proyectos que apruebe el Consejo, así como los programas anuales de evaluación de las dependencias que cuentan con sistemas de evaluación propios, para lo cual observarán lo establecido en las normas aplicables al sistema de evaluación aplicable.

Publicación y difusión

Artículo 7. La agenda anual de evaluación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los portales electrónicos de las dependencias y entidades, dentro de los primeros cuarenta y cinco días del ejercicio fiscal en el que se ejecutará.

Lo anterior, sin menoscabo de que se complemente con la publicación que realicen las dependencias y entidades de sus planes o agendas de evaluación conforme a los tiempos establecidos en su respectiva normativa.

Capítulo III Evaluaciones

Etapas de la evaluación

Artículo 8. El proceso de evaluación se compone de los pasos a seguir o etapas, en las cuales se desarrollan las actividades a realizar; mismas que sirven para guiar la planificación y la ejecución del mismo. A continuación se describen las etapas:

- I. **Identificación del objeto y alcance de la evaluación:** consiste en identificar a qué dependencia o entidad se le aplicará la evaluación, cuál será el tipo de evaluación y cómo se llevará a cabo. En esta etapa se debe conocer con claridad la pregunta o preguntas que se desean responder con la evaluación a realizar e incluir esta información en los Términos de Referencia;
- II. **Seleccionar el tipo y la entidad evaluadora:** consiste en decidir si la evaluación se realizará de manera interna, externa o de contraloría social. En caso de ser externa, es en esta etapa en la que se asigna y contrata al agente evaluador;
- III. **Realización de la evaluación:** en el caso de las evaluaciones externas, se brindan los elementos necesarios para el correcto desarrollo de la evaluación así como se supervisa el cumplimiento de los entregables y tiempos establecidos. En el caso de las evaluaciones internas, se lleva a cabo la recopilación de datos, investigaciones y se aplica la evaluación de acuerdo a la metodología elegida.

Para ambos casos, se considera concluida la etapa con la entrega del informe final de evaluación;

- IV. **Aspectos susceptibles de mejora:** consiste en emitir las recomendaciones para atender las observaciones arrojados por la evaluación. Estas se valoran en esta etapa y se formula una agenda que incluye los aspectos y compromisos de mejora que tendrán que cumplir los responsables de los programas. El Grupo Coordinador será el responsable de darles seguimiento, mediante el Plan de Acción acordado entre la dependencia responsable del programa evaluado y el Instituto; y
- V. **Difusión de resultados:** Los resultados de las evaluaciones se difundirán en los portales electrónicos oficiales de las dependencias y entidades cuyas evaluaciones están contenidas en dicha agenda, así como en las páginas del Instituto y de la STRC, en un plazo de 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, una vez emitido el oficio de conformidad de los resultados por la entidad contratante.

Tipos de evaluación

Artículo 9. Con la finalidad de que existan evaluaciones orientadas a resultados se tomarán como referencia los tipos de evaluación, con base en el catálogo de metodologías que emita el Consejo:

- I. **Evaluación complementaria:** es de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño;
- II. **Evaluación de consistencia y resultados:** su objetivo es analizar sistemáticamente, el diseño y el desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
- III. **Evaluación de desempeño:** tiene como fin mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas;
- IV. **Evaluación de diseño:** su objetivo es evaluar el diseño del programa, el cual considera la identificación de la problemática y la contribución del programa a objetivos estratégicos, con la finalidad de proveer información que realimenten su diseño, gestión y resultados;
- V. **Evaluación de impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio, atribuible a la ejecución del programa, en los indicadores a nivel de resultados;
- VI. **Evaluación de indicadores:** su objetivo es analizar la pertinencia y alcance de los indicadores y metas para el logro de los resultados;
- VII. **Evaluación de procesos:** su objetivo es analizar, mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- VIII. **Evaluación de resultados:** tiene como fin determinar si se están alcanzando los objetivos del programa (dimensiones de eficacia y calidad), su nivel de producción, y si ello se logra con un adecuado uso de recursos (dimensiones de eficiencia y economía); y
- IX. Las demás establecidas en las disposiciones normativas u otros instrumentos en materia de evaluación.

Evaluaciones internas

Artículo 10. La red de evaluadores realizará las evaluaciones internas de los programas, proyectos y políticas públicas que estén señaladas en la agenda anual de evaluación.

Estas evaluaciones se apegarán a los criterios y metodologías aprobadas por el Grupo Coordinador.

Capítulo IV Financiamiento de las evaluaciones

Financiamiento de las evaluaciones externas

Artículo 11. Las evaluaciones externas aprobadas por el Consejo se administrarán por el Iplaneg, salvo aquellas programadas y presupuestadas por las propias dependencias o las ejecutadas por las dependencias que cuenten con sistema de evaluación propio, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuestación de evaluaciones externas adicionales

Artículo 12. Las dependencias y entidades deberán considerar en sus anteproyectos de presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio presupuestal, la previsión de recursos para la realización de evaluaciones externas adicionales a las previstas en la agenda anual de evaluación, con base en el número de evaluaciones consideradas, su tipo y el tiempo de realización previstos en este último instrumento.

Fuentes de financiamiento adicionales

Artículo 13. Además de los recursos estatales previstos para la realización de las evaluaciones que se determinen en la agenda anual de evaluación, el Grupo Coordinador podrá formular al Consejo, propuestas de fuentes de financiamiento adicionales para este objeto.

Capítulo V Criterios de selección de evaluadores externos

Requisitos aplicables a los evaluadores externos

Artículo 14. El Iplaneg, las dependencias y las entidades, para la selección y contratación de las evaluaciones externas que acuerde el Consejo a propuesta del Secretario Técnico, o las que aquéllas ejecuten con cargo a sus presupuestos, respectivamente, deberán observar que los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar la experiencia de la empresa consultora en el tipo de evaluaciones de programas gubernamentales en México o en el extranjero similar al que se pretenda contratar;

- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar y la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) La currícula del personal que realizará la evaluación del programa de que se trate, que incluya:
 - 1. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares.
 - 2. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
 - d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente.
- IV. Los demás que se consideren necesarios, atendiendo a las particularidades de la evaluación externa que se pretenda contratar.

Ejecución de las evaluaciones externas

Artículo 15. La contratación, operación, seguimiento, supervisión de calidad, cumplimiento normativo y cierre administrativo de las evaluaciones externas acordadas por el Consejo, quedará a cargo del Iplaneg; y a cargo de las dependencias y entidades, cuando las evaluaciones externas se ejecuten con cargo a sus respectivos presupuestos de egresos.

Normatividad aplicable a los procedimientos de contratación de las evaluaciones externas

Artículo 16. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas a que se refieren los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable; o en su caso, por el procedimiento que determine el Consejo, siempre que se encuentre apegado a lo establecido

en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se preserven las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias que contribuyan a preservar la hacienda pública estatal.

Mecanismo de pago de las evaluaciones

Artículo 17. El mecanismo de pago de las evaluaciones de los proyectos y programas deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas y fiscales aplicables y al esquema presupuestario que determine la SFIA.

Capítulo VI

Resultados de las evaluaciones y medidas de transparencia

Resultados de las evaluaciones y medidas de transparencia

Artículo 18. La instancia coordinadora del Sistema de Evaluación al Desempeño incorporará y vinculará los resultados de las evaluaciones de los programas y proyectos de la Administración Pública del Estado con el Sistema Estatal de Planeación y el proceso presupuestario.

Publicación de los resultados de las evaluaciones

Artículo 19. Los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en los portales de internet de cada dependencia o entidad evaluada, del Iplaneg y de la STRC, a más tardar a los treinta días naturales posteriores a la entrega de los resultados de las evaluaciones.

Dicha publicación se hará mediante los formatos establecidos en la normatividad en las materias de armonización contable y de transparencia aplicables.

Contenido mínimo de la publicación de los resultados de las evaluaciones

Artículo 20. La publicación de los resultados de las evaluaciones deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Nombre del programa o proyecto evaluado;
- II. Tipo de evaluación realizada;
- III. Nombre de la entidad evaluadora:

- a) Dependencia o entidad, para el caso de las evaluaciones internas.
 - b) Entidad externa evaluadora para el caso de evaluaciones externas que no se hayan hecho en el inicio de la evaluación.
- IV. Datos de contacto y responsable de la evaluación;
 - V. Método de selección y contratación de la entidad evaluadora externa;
 - VI. Clave presupuestal de la partida origen del recurso para pagar las evaluaciones y monto del recurso ejercido;
 - VII. Hallazgos más relevantes de la evaluación;
 - VIII. Principales fortalezas, oportunidades debilidades y amenazas detectadas que afectan o coadyuvan a la operación del programa o política evaluados;
 - IX. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación; y
 - X. Resumen de la evaluación.

Cláusulas de confidencialidad

Artículo 21. En los contratos para la realización de las evaluaciones se deberán contemplar las cláusulas necesarias para garantizar la estricta confidencialidad o reserva de la información que se proporcione a las entidades evaluadoras externas con carácter de confidencial o que esté clasificada como reservada, respectivamente, de conformidad con las leyes de la materia.

Finalidades de la información pública en materia de evaluaciones

Artículo 22. La información que se publique sobre las evaluaciones a los programas y proyectos deberá ofrecer suficientes elementos para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y promover la participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable y de los presentes Lineamientos.

Capítulo VII Términos de Referencia

Modelos de términos de referencia

Artículo 23. El Grupo Coordinador elaborará los modelos de los términos de

referencia, para cada tipo de evaluación de los programas y proyectos contenidos en la agenda anual de evaluación.

Los modelos de términos de referencia para cada tipo de evaluación son información pública y estarán disponibles para su consulta en la página del lplaneg.

Aprobación por el Consejo

Artículo 24. Los términos de referencia de las evaluaciones externas, deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por el Consejo, antes de que se inicien los procedimientos para la contratación de las evaluaciones.

Contenido mínimo de los términos de referencia

Artículo 25. Los modelos de términos de referencia tendrán el contenido mínimo siguiente:

- I. Antecedentes;
- II. Objetivo general y objetivos específicos de los servicios a contratar;
- III. Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados;
- IV. Metodología;
- V. Actividades o tareas a realizar;
- VI. Productos e informes a entregar;
- VII. Duración del servicio;
- VIII. Recursos y facilidades que proveerá la dependencia o entidad contratante;
- IX. Costos y remuneraciones;
- X. Perfil del consultor;
- XI. Criterio de selección/evaluación;
- XII. Confidencialidad de la información; y
- XIII. Anexos.

Capítulo VIII

Aspectos susceptibles de mejora

Criterios generales de los aspectos susceptibles de mejora

Artículo 26. Los aspectos susceptibles de mejora deben contener elementos que contribuyan a mejorar el desempeño de las políticas, programas o proyectos. Asimismo, deben ser claros, relevantes, factibles y sustentados mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza, para su adecuado seguimiento.

Atención y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora

Artículo 27. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones derivadas del resultado de las evaluaciones y dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Para tal efecto, el Consejo, a propuesta del Grupo Coordinador, emitirá los manuales de procesos respectivos. Asimismo, corresponde al Grupo Coordinador dar el seguimiento a la atención que las dependencias y entidades brinden a los aspectos susceptibles de mejora y a las recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones.

Reportes de las evaluaciones al Consejo

Artículo 28. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto, las dependencias o entidades que cuenten con sistemas de evaluación, entregarán reportes al Consejo, por conducto de su Secretaría Técnica, sobre los avances y resultados de cada una de las etapas de sus respectivas evaluaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Difusión en los portales electrónicos

Artículo 29. Los informes finales de las evaluaciones, los aspectos susceptibles de mejora, los documentos de trabajo y en su caso la posición institucional de las dependencias o entidades se difundirán en sus respectivos portales electrónicos oficiales, así como en el del Iplaneg.

Capítulo IX

Plan de acción

Contenido del plan de acción

Artículo 30. La dependencia o la entidad responsable del proyecto o programa evaluado deberán elaborar un plan de acción en el que se detallará, de manera cronológica, lo siguiente:

- I. Las actividades generales que se realizarán para atender los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones;
- II. Los actores responsables de su implementación;
- III. Las fechas de inicio y de término;
- IV. Los resultados esperados; y
- V. Los medios que se emplearán para evidenciar el cumplimiento de las mejoras y recomendaciones encaminadas a mejorar la operación y los resultados de los proyectos o programas.

Manual de procedimientos

Artículo 31. El Consejo, a propuesta del Grupo Coordinador, emitirá el manual de procedimientos a seguir por las dependencias y entidades para la elaboración de los planes de acción. En dicho manual se describirán las especificaciones y los formatos para la elaboración de la propuesta de plan de acción para el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones.

Aprobación del plan de acción

Artículo 32. La dependencia o la entidad remitirán la propuesta de plan de acción para su revisión, al Grupo Coordinador, quien si no tuviera observaciones o sugerencias, la someterá para su aprobación, al Consejo.

Capítulo X Metodologías de evaluación

Lineamientos para elaboración de las metodologías de evaluación

Artículo 33. Las metodologías de las evaluaciones internas así como los términos de referencia, se sujetarán a lo establecido en el catálogo de herramientas metodológicas elaborado por el Grupo Coordinador, las cuales se ceñirán, en lo conducente, a los lineamientos y directrices en materia de armonización contable aplicables a las entidades federativas; salvo aquellas que pertenezcan a sistemas de evaluación de las dependencias, en cuyo caso, se regirán por lo establecido en sus ordenamientos.

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Difusión de los Lineamientos Generales en los portales electrónicos oficiales

Artículo Segundo. Las dependencias y entidades, así como el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato difundirán los presentes Lineamientos Generales en sus respectivos portales electrónicos.

En la ciudad de Guanajuato, Gto. a los 6 días del mes de diciembre de 2017 con fundamento en los artículos 12 fracción III; 18; y 19 fracciones III, IV, IX y XI; del Decreto Gubernativo número 189 por medio del cual se constituyó el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, el que suscribe, Lic. José Guadalupe Enrique Ayala Negrete, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, en mi carácter de Secretario Técnico del Consejo Estratégico de Evaluación del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que el presente documento denominado «Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato», se aprobó en sesión del Consejo Estratégico de Evaluación, en sesión celebrada el 21 de junio de 2017; por lo que, en cumplimiento y ejecución de dicho acuerdo y con fundamento además en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Gubernativo citado, se procede a tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


Mtro. José Guadalupe Enrique Ayala Negrete
Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y Secretario Técnico del Consejo Estratégico de Evaluación

gto
orgullo y
compromiso
de todos

Instituto
de Planeación,
Estadística
y Geografía